



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: <i>11-05-04</i>		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <i>350-04</i>		CUERPO No. <i>01</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>IMPUGNACIÓN</i>			
ACCIONANTE: <i>Kleber Leon Valdivieso</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
<i>Junta Provincial Electoral de Guayas</i>			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
<i>Dr. Teodoro Bues</i>		<i>R. Iván Escobedo</i>	
OBSERVACIONES:			

JUNTA PARCELARIA LA LEYBA
CANTON "EL INFANTE"



1. JACOB ANTONIO VELAZ LARA
MARIA LORENA VELAZ LARA
2. FRANCISCA EMERALDAS ARRIERA CASTELLANO
JONATHAN ORLANDO CARRERA VLAORA
3. CARLOS GABRIEL SAVILANCE JRIE
CONNY VOXELI SACON REYES
4. INES PATRICIA VELAZ LARA
EDGAR GONZALO ESPINAL MOREIRA
5. ANGEL CUSTODIA ZAMBRANO TIRIBALO
LIZ TATIANA CISNEROS TIRIBALTE.



02

CIUDADANIA 130465489-8
ZAMBRANO INTRIAGO ANGEL CUSTODIO
MANABI/PORTOVIEJO/OLON
07 AGOSTO 1963
004- 0166 02305 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1963

Angel Custodio

EQUATORIAN*****
BOLTERO
SECUNDARIA
VICTOR ZAMBRANO
AMADA INTRIAGO
EL EMPALME
20/07/2018

REN 1513642

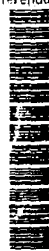


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

181-0005 1304654898
NUMERO CÉDULA
ZAMBRANO INTRIAGO ANGEL CUSTODIO

GUAYAS EL EMPALME
PROVINCIA CANTÓN
GUAYAS / PUERTO NUEVO
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL

CIUDADANIA 120372707-6

REPUBLICA MOREIRA MOREIRA GONZALEZ
 LOS RIOS/CHIMBORAZO/CHIMBORAZO
 29 MAR 1970
 05/12/2020
 LOS RIOS/CHIMBORAZO/CHIMBORAZO
 05/12/2020



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 ANGEL ENRIQUE ESPINAL MOREIRA
 ZOILA ROSA MOREIRA MOREIRA
 EL EMPALME 05/12/2020
 05/12/2020

V4333V4244
 JORNAL
 TRIBUNAL ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL
 DEL COMITADO DEL ORIGEN

REN 0536

4 mayo
 - u -
 Leudo

Ciudadanía 091913726-5
VELEZ LARA INES PATRICIA
GUAYAS/EL EMPALME/GUAYAS /PUERTO NUEVO/
09 DICIEMBRE 1978
009- 0088 01493 F
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1978



Patricia Velez Lara

5-uno 51
EQUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO VELEZ
MARIA LARA CHAVARRIA
EL EMPALME 13/09/2005
13/09/2017

REN 1220525

5-uno 51
TRIBUNAL
SECRETARIA GENERAL
RECTORIA DEL OFICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
RECEPCIONADO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

105-0004

NUMERO

0919137268

CEDULA

VELEZ LARA INES PATRICIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS / PUERTO NUEVO
PARROQUIA

EL EMPALME
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA*MED. 092542692-6

SACON REYES CONNY YOXELI

GUAYAS/EL EMPALME/GUAYAS /PUERTO NUEVO/-

29 DICIEMBRE 1989

001- 0012 00012 F

GUAYAS/ EL EMPALME

GUAYAS /PUERTO NUEVO/ 1990



Conny Sacón

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SILVIO CLAR SACON SOLORZANO

CARMEN ALEXANDRA REYES PARRAL

BALZAR

16/04/2004

16/04/2016

PV
Gys

0150290



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

264-0003

NÚMERO

0925426926

CÉDULA

SACON REYES CONNY YOXELI

GUAYAS
PROVINCIA

EL EMPALME
CANTÓN

GUAYAS / PUERTO NUEVO
PARROQUIA

Yolanda Pao
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 0927491399-7
 GAVILANEZ URIBE CARLOS GABRIEL
 LOS RIOS/GUEVEDO/GUEVEDO
 26 MAYO 1990
 010- 0177 04003 M
 LOS RIOS/ GUEVEDO
 GUEVEDO 1990



3

ESTADO CIVIL
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 CARLOS AURELIO GAVILANEZ
 SANTA CARMEN D. L. L.
 SUITE
 17/11/1980

2966899



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

256-0031 NUMERO
 0927491399 CÉDULA
 GAVILANEZ URIBE CARLOS GABRIEL

QUAYAS
 PROVINCIA
 VELASCO IBARRA
 PARROQUIA

EL EMPALME
 CANTÓN

E. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PV
S/S

04/07/2006

0334875



CARRERA VERGARA JONATHAN ORLANDO
GUAYAS/EL EMPALME/GUAYAS
14 DICIEMBRE 1989
002- 0080 0019
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA

Jonathan Canera

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Referendum

0927496331

MEMBERSHIP

CÉDULA

**CARRERA VERGARA JONATHAN
ORLANDO**

CHARGE PREVIEW

EL EMPALME
CANTON:

CHATEAU / PUERTO NUEVO
PASADENA

F. PRESIDENTE DE LA UNIA

-9- nueve -9- nueve

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

071-0001 0912785169

NUMERO CÉDULA
ARREAGA CASTELLANO FRANCISCA
ESMERALDAS

QUAYAS EL EMPALME
PROVINCIA CAYON
QUAYAS / PUERTO NUEVO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



10 dias

FRANCISCA CASTELLANO FRANCISCA CASTELLANO
12 JULIO 1973
0912785169
01 036 1211
QUAYAS / SALINAS
01117

2



Francisca Arreaga

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

071-0001 0912785169
NÚMERO CÉDULA

ARREAGA CASTELLANO FRANCISCA
ESMERALDAS

QUAYAS EL EMPALME
PROVINCIA CAJÓN

QUAYAS / PUERTO NUEVO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CEDADANIA 120408872-6
VELEZ LARA MARIA LORENA
GUAYAS/EL EMPALME/GUAYAS/PUERTO NUEVO/
01 NOVIEMBRE 1981
001- 0080 00050 F
GUAYAS/ EL EMPALME
GUAYAS/PUERTO NUEVO/ 1982

[Signature]



ECUATORIANA
ELTERO
SECUNDARIA
FRANCISCO ANTONIO VELEZ LARA
MARIA INES LARA
BAGLE
16/08/2014



0135871

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Referendum

084-0004
NÚMERO
VELEZ LARA MARIA LORENA

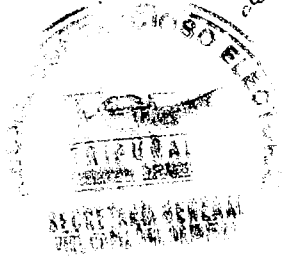
1204088726
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS/PUERTO NUEVO
PARROQUIA

EL EMPALME
CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00001101
+12 doce 12
doce



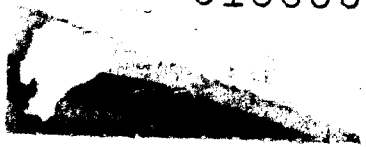
CITIZENSHIP 120462004
VELEZ LARA JORGE ANTONIO
GUAYAS/ EL EMPALME GUAYAS / PUERTO NUEVO
01 ABRIL 1983
001- 0009 00009 M
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1984



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** 144574211
POLICIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO ANTONIO VELEZ VERA
MARIA INES LARA
DATE 26.08.2011
26/08/2014

0135869



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



102-0005 1204620049
NÚMERO CÉDULA
VELEZ LARA JORGE ANTONIO

GUAYAS EL EMPALME
PROVINCIA CANTON
GUAYAS / PUERTO NUEVO
PARROQUIA

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES



Provincia: GUAYAS
Cantón: EL EMPALME
Parroquia Rural: LA GUAYAS

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 35 <u>Rafael Antonio Dela Torre R</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 1 3 0 2 5 3 6 5 4 - 3 CEDULA DE CIUDADANIA <u>Partido Agrario y Socialista Lista 35 Pais</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 35 <u>Rafael Antonio Dela Torre R</u> NOMBRES Y APELLIDOS 1 9 0 4 9 2 3 6 8 7 CEDULA DE CIUDADANIA <u>P A I S</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JORGE ANTONIO
UELEZ LARA.

NOMBRES

APELLIDOS

120462004-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA



NOMBRES

APELLIDOS

120408872-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ANTONIO UELEZ LORENA UELEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

FRANCISCA ESMERALDAS JONATHAN ORLANDO
ARREAGA CASTELLANOS. CARRERA VERGARA.

NOMBRES

NOMBRES

APELLIDOS

APELLIDOS

Francisco Amagato

Jonathan Barrera

091278516-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

092749633-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

FRANCISCA ARREAGA. JONATHAN CARRERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CARLOS GABRIEL
GAVILANEZ URIBE

NOMBRES

APELLIDOS

CONNY VOXELI
SACON REYES

NOMBRES

APELLIDOS

Carlos Gavilanez

Bonny Saccon

092749139-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

092542692-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CARLOS GAVILANEZ CONNY SACON

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

INEZ PATRICIA
UELEZ LARA.

NOMBRES

APELLIDOS

EDGAR GONZALO
ESPINAL MOREIRA

NOMBRES

APELLIDOS

Patricia Uelez

Edgar Espinal

091913726-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

120372707-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

INEZ UELEZ EDGAR ESPINAL

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

CANDIDATOS:

TRCE 11/11
-14- cabotce

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



ANGEL CUSTODIO LIB TATIANA
ZAMBRANO INTRIAGO CISNEROS PINARGOTE
NOMBRES APELLIDOS

Angel Zambrano

Tatiana

130465489-8

092688819-9

CÉDULA DE CIUDADANA

CÉDULA DE CIUDADANA

El nombre en la papeleta se escribirá así:

ANGEL ZAMBRANO

LIB CISNEROS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de el día 3 de febrero de 2009, a horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los Casilleros Suplementales y en la cartelera de notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 4 de febrero de 2009, a las hora

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

**OBSERVACIONES:**[illegible]



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES



Provincia: GUAYAS
Cantón: EL EMPALME
Parroquia Rural: LA GUAYAS

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N 35 <u>Ruben Nolasco Lopez Vazquez</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 1 3 0 2 5 3 6 5 4 - 3 CEDULA DE CIUDADANIA <u>Partido Nuevo y Sororista Lupa 35 Pais</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes.

1 LISTA N 35 <u>WILFREDO DE LA TORRE R</u> NOMBRES Y APELLIDOS 1 9 0 0 4 9 2 3 6 8 - 7 CEDULA DE CIUDADANIA <u>15 PAIS</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL



El nombre en la papeleta se escribirá así:

JORGE ANTONIO

UELEZ LARA

Jorge Uelez

120462004-9

CEDULA DE CIUDADANIA

ANTONIO UELEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

SUPLENTE

MARIA LORENA

UELEZ LARA

Lorena Uelez

12040837-9

CEDULA DE CIUDADANIA

LORENA UELEZ

2

SEGUNDO PRINCIPAL



El nombre en la papeleta se escribirá así:

FRANCISCA ESMERALDAS

ARREAGA CASTELLANOS

Francisca Arreaga

091278516-9

CEDULA DE CIUDADANIA

FRANCISCA-ARREAGA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

SUPLENTE

JONATHAN ORLANDO

CARRERA VERGARA

Jonathan Carrera

092749633-1

CEDULA DE CIUDADANIA

JONATHAN CARRERA

3

TERCER PRINCIPAL



El nombre en la papeleta se escribirá así:

CARLOS GABRIEL

GAULLANEZ URIBE

Carlos Gaullanez

092749137-9

CEDULA DE CIUDADANIA

CARLOS GAULLANEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

SUPLENTE

CONNY YOXELI

SACON REYES

Conny Sacón

092542692-1

CEDULA DE CIUDADANIA

CONNY SACON

4

CUARTO PRINCIPAL



El nombre en la papeleta se escribirá así:

INES PATRICIA

UELEZ LARA

Inez Uelez

091913726-5

CEDULA DE CIUDADANIA

INEZ UELEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

SUPLENTE

EDGAR GONZALEZ

ESPINAL MOREIRA

Edgar Espinal

120372702-1

CEDULA DE CIUDADANIA

EDGAR ESPINAL

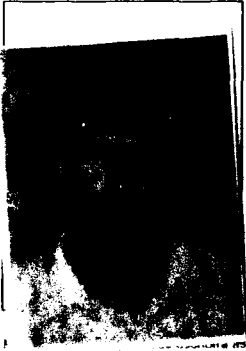
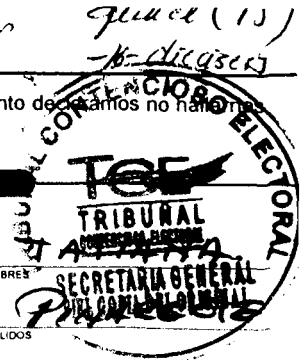
CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento de que no tenemos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



ANGEL CUSTODIO LIZ

ZAMBRANO INTRIAGO CISNEROS

Angel Zambrano

Liz Cisneros

130465489-8

09268881-9-9

ANGEL ZAMBRANO LIZ CISNEROS.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de el día 3 de de 2009, a horas.

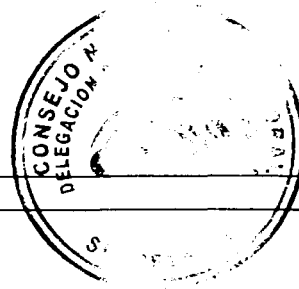
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera ;
notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de febrero de 2009, a las hora

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

**OBSERVACIONES:**[illegible]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2006

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PA

VOCAL DE LAS JUNTAS PARROQUIALES



Provincia: BUNYAS

Cantón: USCACHA

Parroquia Rural: JEJUS MARIN

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las disposiciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amós) la Inscripción de las que consta(n) a continuación:



1 LISTA N°

35

Rafael Alfonso Rodríguez Viqueza

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1130253654-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Rafael Alfonso Rodríguez Viqueza Lista 35 PAIS

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes

1 LISTA N°

35

Wilfredo Del Toro R

NOMBRES Y APELLIDOS

090492368-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PAIS

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



1

PRIMER PRINCIPAL



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Beatriz Inés

NOMBRES

Cauero Casabona

APELLIDOS

[Signature]

091702982-9

CEDULA DE CIUDADANIA

BEATRIZ INES CAVERO CASABONA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

VICTOR EFRAIN

NOMBRES

Campuzano Riba

APELLIDOS

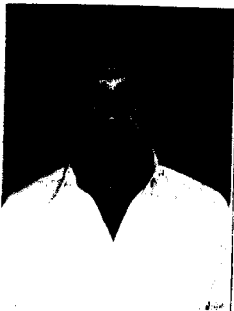
[Signature]

070122540-1

CEDULA DE CIUDADANIA

2

SEGUNDO PRINCIPAL



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Marcos Francisco

NOMBRES

Pinzón Quezada

APELLIDOS

[Signature]

170799498-2

CEDULA DE CIUDADANIA

MARCOS FRANCISCO PINZON

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

Lilia Isidore

NOMBRES

ABAD Pinela

APELLIDOS

[Signature]

092225887-6

CEDULA DE CIUDADANIA

3

TERCER PRINCIPAL



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Filomena Jesús

NOMBRES

Balarezo Balarezo

APELLIDOS

[Signature]

010442760-4

CEDULA DE CIUDADANIA

FILOMENA JESUS BALAREZO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

DORA ANGELITA

NOMBRES

Romero Caroba

APELLIDOS

[Signature]

090176181-7

CEDULA DE CIUDADANIA

4

CUARTO PRINCIPAL



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Henry Nelson

NOMBRES

González Rizo

APELLIDOS

[Signature]

120508624-0

CEDULA DE CIUDADANIA

HENRY NELSON GONZALEZ RIZO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

MAXIMA ADELAI

NOMBRES

JIMBO MORA

APELLIDOS

[Signature]

091267653-3

CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Leyda Magdalena
Bachar Vera

[Handwritten signature]

070485988-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Luis
LEON

[Handwritten signature]

070348802-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

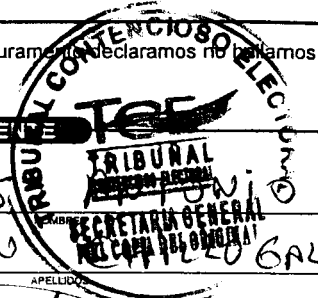
LEYDA MAGDALENA BACHAR VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario, se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

-18- dieciocho
dieciséis (17)
-18- dieciocho



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

OBSERVACIONES:

19-
decimera
diecinueve (18)
-19- decimera



EQUATORIANA*****

ROMERO
ROMERO
ROMERO
ROMERO
ROMERO
ROMERO
ROMERO

Ciudadania
ROMERO CARABAJA DORA ANGELITA
GUAYAS NARANJAL JESUS
01 ENERO 1945
001-002 ROMERO
GUAYAS NARANJAL
NARANJAL



1907529

Jose A. H. Gomez

CERTIFICADO DE VOTACION

206-0002
NUMERO
ROMERO CARABAJA DORA ANGELITA
GUAYAS
PROVINCIA
JESUS MARIA
PARROQUIA
NARANJAL
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JANTA



3.9

20 -
nuevo
decise (19)
-20- verde



CIUDADANIA 010442760-4
BALAREZO BALAREZO FILOMENA JESUS
AZUAY/GUALACEO/JADAN
24 MARZO 1979
002- 0002 00040 F
AZUAY/ GUALACEO
JADAN 1979



Filomena Balarezo

EQUATORIANA***** V4443V4222
CASADO FREDDY MARCO FARES RAMON
SECUNDARIA COMERCIANTE
MANUEL JESUS BALAREZO GUAMAN
MARIA DE JESUS BALAREZO BUENO
NACHALA 28/01/2003
28/01/2015
REN
C 65643



3 P

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REPUBLICA DEL ECUADOR 2011 REFERENDUM

064-0001 NÚMERO
0104427604 CÉDULA
BALAREZO BALAREZO FILOMENA JESUS

SECCION PROVINCIA
JUDICIAL PARROQUIA
BARAJAL CANTÓN

Dionisio Acuña
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA *MED

No. 092225887-6



APELLIDOS Y NOMBRES

ABAD PINELA
LILIA JACQUELINE

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PASCUALES

FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

2-9

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD CADENA VÍCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINELA ADRIAN DIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

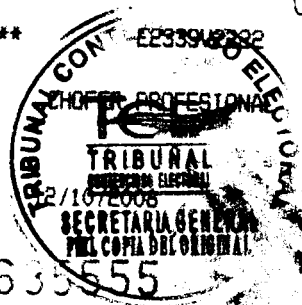
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DEL GOBIERNO
GENERAL ECUATORIANO SECCIÓN

IDECU0922258876
920412F210128E
ABAD<PINELA<<LILIA<JACQUELINE<<
SECRETARIA GENERAL
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

CIUDADANIA 170799498-2
PINZON QUEZADA MARCOS FRANCISCO
LOJA/BONZANAMA/CHANGAIMINA /LA LIBERTAD
21 SEPTIEMBRE 1959
002-2 0174 00694 M
LOJA/ BONZANAMA
BONZANAMA 1959

Marcos Pinzon

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ABRAHAM PINZON
MANUELA QUEZADA
DURAN
12/10/2018



REN 1635555

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

298-0082 1707994982
NÚMERO CÉDULA
PINZON QUEZADA MARCOS FRANCISCO

CANTÓN
PROVINCIA
PARROQUIA

MANUELA
CANTÓN

Manuela Pinzon
P. PRESIDENTE DE LA JUEZA

2. P

- 23-
 frente a los...
 -23-11/11/11



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA 070122540-1

CAMPUZANO RIBAS VICTOR EFRAIN

GUAYAS/MARAGAL/TAURIN

18 JUNIO 1957

008- 0305 04264 M

GUAYAS/ GUAYAS

CARBO /CONCEPCION 1957

Votos

ECUATORIANO*****

GENERO JESUS MOLINA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUAYAS CAMPUZANO

GUAYAS RIBAS

19/01/2005

REN 1049438

132-0048

0701225401

CEDULA

CAMPUZANO RIBAS VICTOR EFRAIN

GUAYAS

GUAYAS

CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

A. S

CIUDADANIA 091702982-9
CAVERO CASABONA INES BEATRIZ
GUAYAS/NARANJAL/JESUS MARIA
10 SEPTIEMBRE 1975
001- 0087 00087 F
GUAYAS/ NARANJAL
JESUS MARIA 1975

[Signature]

24. Ventricular
Reclutamiento (2;
-24-vestig and

ECUATORIANA*****
CASADO ANGEL PASACA CABANILLA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO CELSO CAVERO
SONIA VIDALIA CASABONA HERAS
DURAN 18/06/2007
18/06/2019

REN
Zona

0069880



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

115-0001
NÚMERO

0917029829
CÉDULA

CAVERO CASABONA INES BEATRIZ

SECCION
PARROQUIA
JESUS MARIA
PARROQUIA

NARANJAL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DEL JURY

1 P

25-1
asistente Killa como (24)
-25-
votajando



CIUDADANIA 090193715 -1
JIMBO MORA MAXIMA ADELAIDA
GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
16 OCTUBRE 1953
001- 0186 00450 F
GUAYAS/ NARANJAL
NARANJAL 1953



Maxima B. Mora

ECUATORIANA*****
CASADO JOSE LLAFIA INAMASHUA
SEGUNDARIA PROFESORA DE ARTE
JOSE JIMBO
CARLOTA MORA
NARANJAL
27/11/2020



REN 0480801



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



182-0020 NUMERO
0901937151 CÉDULA
JIMBO MORA MAXIMA ADELAIDA

CENTRO
PREVENCION
BARRIO
PARROQUIA

NARANJAL
CANTON

[Signature]

7 PRESIDENTE DE LA JUNA

4.5

Rembancos (2)
-26- octubre 2005

STUART BLANK 26-
SOLERA
SUPERIOR
HUGO EDUARDO GONZALEZ NARANJO
MATILDE RIZO FERRALTA
DURAN
30/09/2017

E444314442



REN 12488
Gus

CIUDADANIA

1205086240

GONZALEZ RIZO HENRY NELSON
LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE

15 MARZO 1983

002- 0226 00374 M

LOS RIOS/ PALENQUE
PALENQUE

1998



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

272-0001
NÚMERO

1205086240
CÉDULA

GONZALEZ RIZO HENRY NELSON

QUAYAS
PROVINCIA
JESUS MARIA
PARROQUIA

NARANJAL
CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA

4.

24-
restruido
restruido (26
-27-ack y sock

CIUDADANIA 070348802-3
LEON CHILLOGALLI LUIS ANTONIO
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
04 MARZO 1972
001- 0042 00047 M
AZUAY/CUENCA
RICAURTE 1972

Luis A. Leon



ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
JOSE MANUEL LEON
MARIA ROSARIO CHILLOGALLI
DURAN 29/05/2007
29/05/2019

REN 0055363
Zmr



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUMS DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

131-0023 0703488023
NUMERO CÉDULA
LEON CHILLOGALLI LUIS ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
NARANJAL
PARROQUIA

NARANJAL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

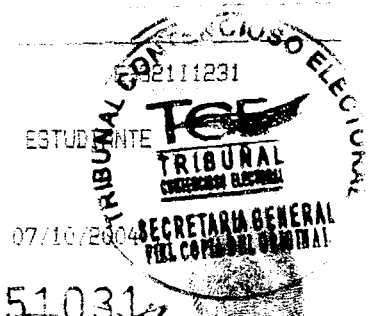
4.

28 - ventoso
- 28 - ventoso
- 28 - ventoso

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA 070485988-3
PACHAR VERA LEYDA MAGDALENA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
16 MAYO 1985
001- 0052 00052 F
GUAYAS/ NARANJAL
JESUS MARIA 1985
Leyda Pachar V.



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
VICTOR PACHAR
OLGA VERA MORA
DURAN
07/10/2016
PEN 0951031



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

179-0030 NÚMERO
0704859883 CÉDULA
PACHAR VERA LEYDA MAGDALENA

GUAYAS PROVINCIA
NARANJAL CANTÓN
NARANJAL PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

5. ?



reintegrarse (29)
reintegrarse - 29 de mayo de 2009

ELECCIONES GENERALES 2009

ESTADO DE LISTAS

Entidad: DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS

Agencia: DP

Impreso: 29 de mayo de 2009 10:28



DELEGACION: VOCALES JUNTAS PARROQUIALES

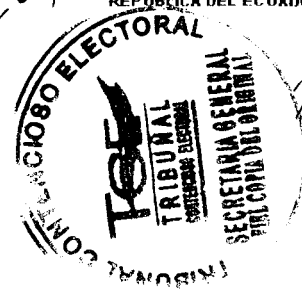
PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: NARANJAL

PARROQUIA: JESUS MARIA

Lista	Siglas	Número de Ingresos		Estado	Motivo
		Total	Mujeres		
3	PSP	5	2	Válido DP	
	MPD	5	2	Válido DP	
24	MMIN	5	2	Válido DP	
3	MPAIS	5	3	No Válido DP	NO CUMPLE CON ALTERNABILIDAD EN CANDIDATOS 1er SUPLENTE
	MPAIS	5	3	No Válido DP	EXISTE UN 1er SUPLENTE QUE NO CUMPLE LA EDAD MINIMA
35	MPAIS	5	3	No Válido DP	NO CUMPLE ALTERNABILIDAD ENTRE PRINCIPALES Y SUPLENTE

abril 15-09



**GUAYAQUIL, ABRIL 7 DEL 2009
INFORME No.0996 .C.DPG**

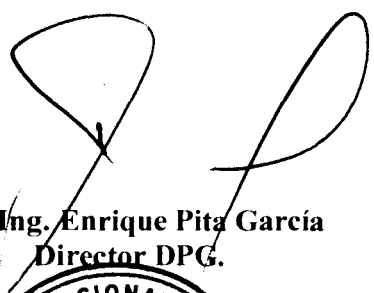
Sr. Ab.
David Norero Calvo
Secretario Junta Provincial del Guayas

De mi consideración:

Una vez que fue verificado en el Centro de Cómputo de esta Delegación Provincial del Guayas, la candidatura que presento el **MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA LISTA 35**, para la dignidad de **VOCALES JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTON NARANJAL PARROQUIA JESUS MARIA** remito a usted el Reporte de Verificación de Candidatos por Lista, donde se establece que **NO CUMPLEN CON LA ALTERNABILIDAD ENTRE CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTE** DEL MENCIONADO CANTON.

Particular que indico para los fines siguientes.

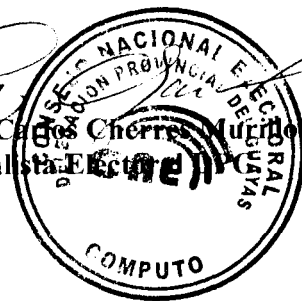
Atentamente,


Ing. Enrique Pita García
Director DPG.

Adj. 1 - Reporte con datos de verificación completa.




Ldo. Carlos Chérrez Murillo
Especialista Electoral



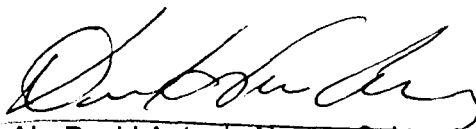
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACION:

A: REPRESENTANTE LEGAL DE LA LISTA 35

SE LE HACE CONOCER:

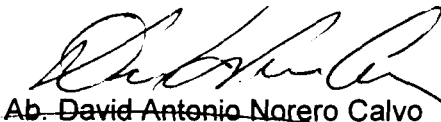
Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la LISTA DE CANDIDATOS A VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTON NARANJAL- PARROQUIA JESUS MARIA, auspiciados por la LISTA 35 para las Elecciones del 14 de Junio del 2009 (II VUELTA ELECTORAL), el PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en sesión celebrada el día 15 de abril del 2009, una vez conocido y revisado el INFORME No. 0996-C.C.DPG, de Abril 7 del 2009, REFERENTE A: REPORTE DE VERIFICACION DE CANDIDATOS POR LISTA, emitido por los señores Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial de este Organismo, donde se establece: QUE NO CUMPLEN CON LA ALTERNABILIDAD ENTRE CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL MENCIONADO CANTON, RESOLVIO: 1) RECHAZAR DE OFICIO LISTA DE CANDIDATOS A VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTON NARANJAL- PARROQUIA JESUS MARIA, auspiciados por la LISTA 35; y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO PARTIDO, PARA QUE EN EL PLAZO DE 24 HORAS PROCEDA A LA RECTIFICACION CORRESPONDIENTE.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, ABRIL 15 del 2009.



Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Razón: Siento como tal que el día de hoy, JUEVES 16 DE ABRIL del 2009, a las 16H00 procedí a notificar al REPRESENTANTE LEGAL DE LA LISTA 35 en el casillero electoral asignado para tal efecto.- Lo Certifico.



Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



CERTIFICACION

En mi calidad de Secretario Titular de la Junta Provincial Electoral del Guayas, me permito CERTIFICAR LO SIGUIENTE:

"Que el Representante Legal del Movimiento País, Lista 35 DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS CONCEDIDO POR EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACION, ESTO ES, 16 DE ABRIL DEL 2009, A LAS 16H00, NO HA PRESENTADO EN LA SECRETARIA DE ESTE ORGANISMO LAS CORRECCIONES DEL CASO PARA LA DIGNIDAD DE VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE JESUS MARIA DEL CANTON EL NARANJAL".-----

Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACION:

A: REPRESENTANTE LEGAL DE LA LISTA 35

SE LE HACE CONOCER:

Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la LISTA DE CANDIDATOS A VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTON NARANJAL- PARROQUIA JESUS MARIA, auspiciados por la LISTA 35 para las Elecciones del 14 de Junio del 2009 (II VUELTA ELECTORAL), se establece lo siguiente: 1) El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas en sesión del 15 de abril del 2009 rechazó de oficio por no cumplir con la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes. Resolución que fue oportunamente notificada el 16 de abril del año en curso, a las 16h00, concediéndose el plazo de 24 horas para que procedan a efectuar las correcciones del caso; 2) Dentro del plazo establecido, no presentaron formularios de inscripción de candidaturas con las correcciones respectivas. En tal virtud, vistos los antecedentes, el PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en sesión del 23 de abril del 2009, RESOLVIO EN FORMA UNANIME: 1) NO ACEPTAR AL TRAMITE LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS PARA LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LAS JUNTA PARROQUIALES DEL CANTON NARANJAL- PARROQUIA JESUS MARIA, POR NO HABER PRESENTADO LAS RECTIFICACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO; y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO PARTIDO, PARA LOS FINES PERTINENTES.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas f) Ab. David Norero Calvo, Secretario. Lo Certifico.- Guayaquil, ABRIL 24 del 2009.

Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

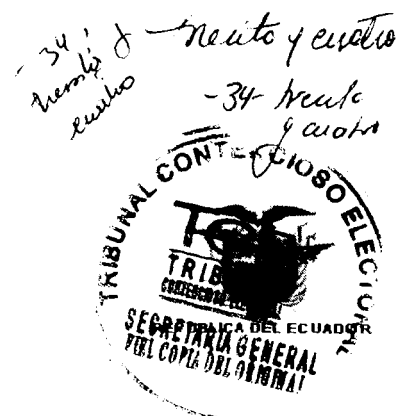
Razón: Siento como tal que el día de hoy, SABADO 25 DE ABRIL del 2009, a las 13H00 procedí a notificar al REPRESENTANTE LEGAL DE LA LISTA 35 en el casillero electoral asignado para tal efecto.- Lo Certifico.

Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



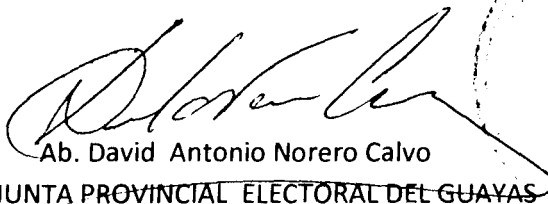
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Cód.001.-

JUNTAS PARROQUIALES PROVINCIA DEL GUAYAS

RESOLUCION PLE-JPEG-23-04-2009

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, EN SESION DEL 23 DE ABRIL DEL 2009, RESOLVIO EN FORMA UNANIME: 1) NO ACEPTAR AL TRAMITE LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL MOVIMIENTO PAIS, LISTA 35 PARA LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DEL CANTON NARANJAL, PARROQUIA JESUS MARIA POR NO HABER PRESENTADO LAS RECTIFICACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO; Y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO MOVIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES.- LO CERTIFICO.-----



Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS

LCDO: KLEBER LOOR VALDIVIESO, En mi calidad de representante legal de movimiento lista 35n, ante usted respetuosamente comparezco para impugnar en los términos siguientes:

1.- impugno la resolución de la alegación de las candidaturas referentes a la parroquia Pasorja, parroquia Jesús María del Cantón naranjal parroquia Cnel. Lorenzo de Garaicoa del cantón simón Bolívar, por cuanto se evidencia una distorsión entre ellas ya que en su texto en la parte superior se refiere a candidaturas distintas con la resolución respectiva tal como lo corroboro para copias de notificación recibidas.

2. Impugno también la resolución referente a la parroquia Guayas Puerto Nuevo del Cantón El Empalma, ya que la notificación de la resolución me fue notificada 48 horas posterior por lo que caí inmerso en la indefensión, por cuanto el día 16 de Abril que me acerque a la casilla en alta horas de la noche no encontré ninguna notificación, pero procedí el día 18 en las horas de la mañana a abrir el casillero del movimiento que represento, consecuentemente no pude oportunamente presentar cualquier alegación en derecho correspondiente.

Debe considerarse como antecedente que producto de la compleja tarea de esta junta provincial electoral, hubo casos análogos referentes a las notificaciones

Consecuentemente impugno todo lo expuesto y solicito se sirva enviar al tribunal contencioso electoral de la ciudad de Quito.

Atentamente.

LCDO: KLEBER LOOR VALDIVIEZO

Representante Legal de Movimiento PAIS

LISTA 35

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
SECRETAR

26 ABR 2009

Hora: 16:45
RECIBIDO

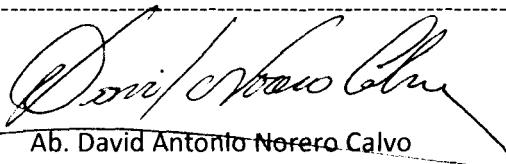
35
Trámite de Inicial y con
(35)
cine
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
PRL COPY ORL ORIGINAL



A: REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PAIS, LISTA 35

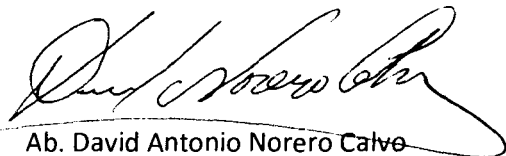
SE LE HACE CONOCER:

Dentro del Trámite de Inscripción y Calificación de candidaturas de la Lista de Candidatos a VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA POSORIA; CANTON NARANJAL, PARROQUIA JESUS MARIA; CANTON EL EMPALME, PARROQUIA GUAYAS/PTO. NUEVO; y, CANTON SIMON BOLIVAR, PARROQUIA LORENZO DE GARAICÓA, auspiciados por el MOVIMIENTO PAIS, LISTA 35 para las Elecciones del 14 de Junio del 2009, el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión del día sábado 9 de mayo del 2009, conoció el escrito presentado por el Lcdo. Kléber Loor Valdiviezo, Representante Legal del Movimiento País, Lista 35, referente a: IMPUGNACION DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS DE ABRIL 23 DEL 2009, y, resolvió por unanimidad: ACEPTAR AL TRAMITE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PAIS, LISTA 35, LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO; Y, DISPONER QUE SECRETARIA REMITA TODA LA DOCUMENTACION PERTINENTE DEBIDAMENTE FOLIADA AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES DE LEY.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; Ab. David Antonio Norero Calvo, Secretario Titular.- Lo Certifico.- Guayaquil, mayo 9 del 2009.

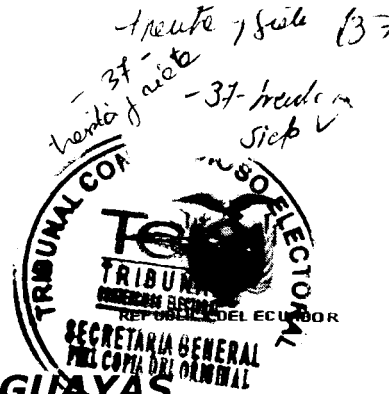

Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

RAZON: Siento como tal, que procedia notificar con la resolución que antecede al Representante Legal del Movimiento País, Lista 35, en el casillero electoral asignado para tal efecto, el día de hoy, domingo 9 de mayo del 2009, a las 20h30.- Lo Certifico.


Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Cód.005.-
JUNTAS PARROQUIALES PROVINCIA DEL GUAYAS

RESOLUCION PLE-JPEG-09-05-2009

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS EN SESION CELEBRADA EL DIA SABADO 9 DE MAYO DEL 2009, CONOCIO ESCRITO PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PAIS, LISTA 35, LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO, REFERENTE A: IMPUGNACION DE LA RESOLUCION DEL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS DE ABRIL 23 DEL 2009 DE NO ACEPTAR AL TRAMITE LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS PARA LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DE: 1) POSORJA DEL CANTON GUAYAQUIL; 2) JESUS MARIA DEL CANTON NARANJAL; 3) LORENZO DE GARAICOA DEL CANTON SIMON BOLIVAR; Y, 4) GUAYAS /PTO. NUEVO DEL CANTON EL EMPALME; Y, RESOLVIO POR UNANIMIDAD: ACEPTAR AL TRÁMITE LA SOLICITUD PRESENTADA Y DISPONER QUE SECRETARIA REMITA TODA LA DOCUMENTACION PERTINENTE DEBIDAMENTE FOLIADA AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES DE LEY.- Lo Certifico.-----

Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

PROVINCIA DEL GUAYAS

JUNTA PARROQUIAL:

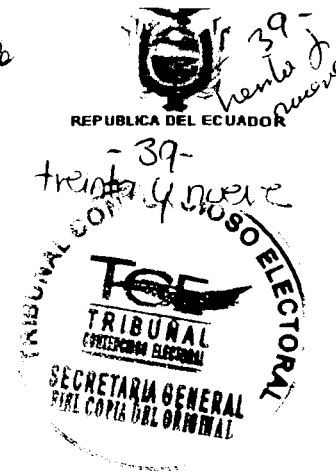
JESUS MARIA

CANTON:

NARANJAL

LISTA 35

Guayaquil, Mayo 10 del 2009
Oficio No. 014-JPEG-Escrutinios



Señora Doctora
Tania Arias
PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto sírvase encontrar 4 carpetas que contiene la información referente a la IMPUGNACION DE LA RESOLUCION DE ABRIL 23 DEL 2009, PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LISTA 35 DE LA NO ACEPTACION DE TRAMITE DE INSCRIPCION Y CALIFICACION DE LISTAS DE LA DIGNIDAD DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA LISTA 35 POR NO HABER PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO LAS CORRECCIONES DEL CASO, RESOLVIENDO EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS CORRER TRASLADO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

CARPETA No. 1

JUNTA PARROQUIAL CRNEL. LORENZO DE GARAICOA, CANTON SIMON BOLIVAR, LISTA 35 (46 FOJAS)

CARPETA No. 2

JUNTA PARROQUIAL POSORJA, CANTON GUAYAQUIL, LISTA 35 (23 FOJAS)

CARPETA No. 3

JUNTA PARROQUIAL JESUS MARIA, CANTON NARANJAL, LISTA 35 (37 FOJAS)

CARPETA No. 4

JUNTA PARROQUIAL GUAYAS/PTO. NUEVO, CANTON EL EMPALME (24 FOJAS)

Atentamente,

Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



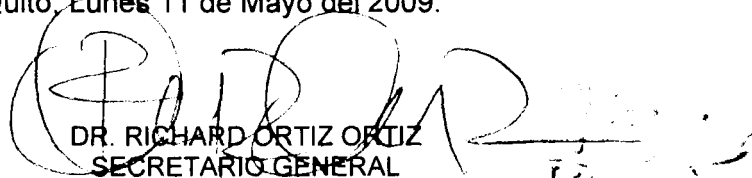
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**



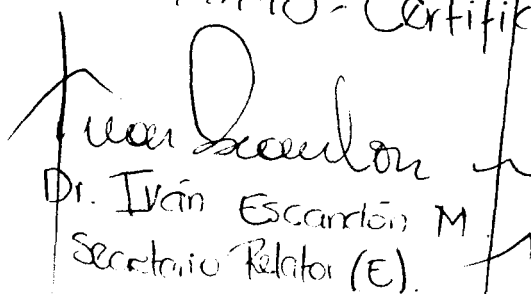
Recibida el día de hoy, lunes once de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y nueve minutos, la causa seguida por: LOOR KLEVER LISTAS 35 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en: 0 foja(s), adjunta expediente en treinta y siete fojas espiralado.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. TANIA ARIAS MANZANO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0350.- CERTIFICO. Quito, Lunes 11 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy, lunes 11 de mayo del 2009, a las 19h 18.- Certifico.


Dr. Iván Escartón M.
Secretario Relator (E).

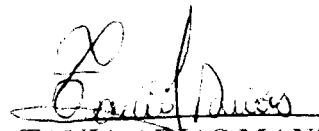


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



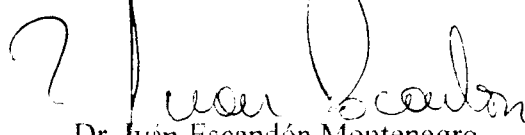
DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CAUSA No: 350-2009. Quito. 12 de mayo del 2009, las 15h15.- **VISTOS:** Por el Sorteo de ley que antecede, ha correspondido a este despacho conocer el recurso contencioso electoral de impugnación, deducido por el señor licenciado Kleber Loor Valdivieso en su calidad de representante legal del Movimiento País, Patria Altiva I Soberana, lista 35, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, que no acepta al trámite la inscripción y calificación de candidaturas a representantes para las dignidades de Vocales de la Junta Parroquial Rural Jesús María, del cantón Naranjal, de la Provincia del Guayas. Por reunir los requisitos previstos en el Art. 20 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite. Hágase conocer de este particular al señor Kleber Loor Valdivieso, a quien se le notificará en el casillero contencioso electoral No: 35 asignado al sujeto político Movimiento País, lista 35, así como mediante publicación en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, y mediante la página WEB. De la revisión del expediente, se aprecia que de fojas 1 a 16 de los autos, se encuentran anexadas documentación que corresponde a la Parroquia Rural La guayas del cantón El Empalme de la Provincia del Guayas, que ha correspondido por sorteo a la Jueza Dra. Alexandra Cantos Molina, dentro de la causa No: 351-2009, por lo que se dispone, que dejando copias certificadas se remita los originales a dicha judicatura. Actúe como secretario relator el Dr. Iván Escandón Montenegro.- Notifíquese.-


DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE

Certifico.- Quito 12 de mayo de 2009.

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de mayo de 2009, a partir de las diecisiete horas, procedo a notificar con la providencia que antecede a Kleber Loor Valdivieso, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral No: 35 del Movimiento País, lista 35, así como mediante boleta dejada en la cartelera y página WEB del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Iván Escandón Montenegro
SECRETARIO RELATOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa No: 350-2009. Quito, mayo de 2009, las 14h00.- **VISTOS:** Llega a este Tribunal, el recurso contencioso electoral de impugnación planteado por el licenciado Kleber Loor Valdivia en calidad de representante legal provincial del Guayas del Movimiento PAIS, Lista 35, en contra de la negativa de inscripción de las candidaturas para el cargo de vocales de la Junta Parroquial de la parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, auspiciadas por el Movimiento País, Lista 35, resuelta por la Junta Provincial Electoral del Guayas (JPEG). Siendo obligación primordial de los juzgadores asegurar la competencia para conocer las causas puestas a su resolución, se considera: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos de participación que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 221 del Constitución del Ecuador. Este Tribunal es competente para conocer y resolver los recursos contencioso electorales contra los actos de los organismos de administración electoral, y en particular, los recursos contencioso electorales de impugnación a la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las "Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución" publicadas en el Registro Oficial No. 472, Segundo Suplemento, de viernes 21 de noviembre de 2008. **SEGUNDO.-** Es deber de este Tribunal observar el error cometido por la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Guayas al remitir dentro del expediente documentos relacionados con la inscripción de candidaturas a la Junta Parroquial de la parroquia La Guayas, cantón El Empalme (fjs. 1 a 16), los cuales no guardan relación alguna con la controversia materia de este recurso. **TERCERO.-** Analizado el expediente, se observa lo siguiente: **a)** El día 3 de abril de 2009, a las 16h30, la Junta Provincial Electoral del Guayas recepta los formularios para la inscripción de la lista de candidatas y candidatos a vocales de la Junta Parroquial de la parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, auspiciadas por el Movimiento País, Lista 35. (fjs. 17 a 18 vlta.) **b)** A fojas 29 y 30 consta el informe No. 0996 C.DPG suscrito por el Ing. Enrique Pita García, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y el Lcdo. Carlos Cherres Murillo, Especialista Electoral, y el Reporte de Verificación de la lista presentada por el movimiento PAIS para el cargo de vocales de la Junta Parroquial de la parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, del cual se desprende que (i) la lista no cumple con el requisito de alternabilidad y secuencialidad mujer-hombre u hombre-mujer; y (ii) una de las candidatas no cumple con la edad mínima para ser suplente (revisado el expediente, se ha podido determinar que corresponde a la candidata Lilia Abad Pinela). **c)** Con fecha 15 de abril de 2009 la Junta Provincial Electoral del Guayas, con base en el informe No. "0996-C.C.DPG", resuelve 1) RECHAZAR DE OFICIO LISTA DE CANDIDATOS A VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTÓN NARANJAL- PARROQUIA JESUS MARIA, auspiciado por la LISTA 35; y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO PARTIDO, PARA QUE EN EL PLAZO DE 24 HORAS PROCEDA A LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.- "La citada resolución se notificó el día jueves 16 de abril a las 16h00, según consta del expediente (fj. 31). **d)** Mediante resolución PLE-JPEG-23-04-2009 de 23 de abril de 2009, notificada el 25 de abril de este mismo año, la JPEG, resuelve no aceptar al trámite la inscripción y calificación de candidaturas para el cargo de vocales de la Junta

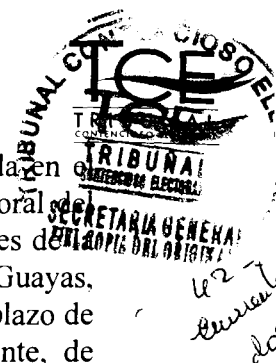


Parroquial de la parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, auspiciadas por el Movimiento País, Lista 35, por cuanto este movimiento no presentó las rectificaciones requeridas dentro del plazo establecido. e) El 26 de abril de 2009, el licenciado Kleber Loor Valdivieso, representante legal de Movimiento PAIS, presentó un escrito por el cual impugna la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas referente a diversas parroquias, entre éstas, la parroquia Jesús María del cantón Naranjal, "...por cuanto se evidencia una distorsión entre ellas ya que en su texto en la parte superior se refiere a candidaturas distintas con la resolución respectiva tal como lo corroboro para copias de notificación recibidas." (fj. 35) **CUARTO.-** El artículo 4 inciso final del Régimen de Transición de la Constitución dispone que "Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas". El Consejo Nacional Electoral en el ámbito de las competencias normativas delegadas por el artículo 15 del Régimen de Transición expidió la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional electoral (R.O. 562 de 2 de abril de 2009), cuyo artículo 3 consagra que "El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres (...) En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial..", disposición que guarda concordancia con el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, que dice: "Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer, hasta completar el total de candidaturas". Todas estas normas, que guardan coherencia con los principios del sistema electoral consagrados en el artículo 116 de la Constitución, imponen una obligación positiva que los partidos y movimientos políticos deben observar ineludiblemente al momento de estructurar sus listas para candidaturas de tipo pluripersonal. Tales disposiciones constitucionales se orientan al reconocimiento de derechos humanos, también reconocidos en diversos instrumentos internacionales, que establecen el derecho de todas las personas a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, y de manera particular, a ocupar cargos y ejercer todas las funciones públicas en cualquiera de los planos gubernamentales. Así, los principios de alternabilidad y secuencia entre hombres y mujeres -que por mandato constitucional debe respetarse en las listas de candidaturas pluripersonales- constituye un mecanismo para contribuir a tales condiciones de igualdad en la integración de las listas, así como a las condiciones de elegibilidad. Todo lo mencionado tiene como finalidad tutelar la participación, en el entendido de que ésta compone un elemento sustancial de la democracia. **QUINTO.-** La Constitución de la República, en el artículo 219 numeral 6, le atribuye al Consejo Nacional Electoral la potestad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia. Con fundamento en lo que se deja expuesto, el Consejo Nacional Electoral expidió para este proceso electoral el Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, cuerpo normativo de carácter general que en el artículo cuatro inciso final establece que "Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatas y candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia alternada de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes". Asimismo, el artículo 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, establece las causas por las que deben ser rechazadas de oficio las candidaturas, entre las cuales se incluye la siguiente: "Si no

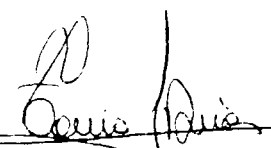
ROM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



cumplen con la fórmula de representación de la igualdad de género establecida en el Art. 4 del presente Instructivo". Por tanto, obró bien la Junta Provincial Electoral del Guayas al rechazar la inscripción de la lista de candidatas y candidatos a vocales de la Junta Parroquial de la parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, auspiciadas por el Movimiento País, Lista 35, y otorgar a dicho movimiento el plazo de veinticuatro horas para que proceda a realizar la rectificación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 19 penúltimo inciso del Instructivo para inscripción y calificación de candidaturas. **SEXTO.-** En la especie se observa que el Movimiento PAIS fue notificado el jueves 16 de abril de 2009 en el casillero electoral que tiene asignado en la Junta Provincial electoral del Guayas. Consta también del expediente que el Movimiento PAIS no cumplió con rectificar la lista de candidatas y candidatos a vocales de la Junta Parroquial de la parroquia Jesús María, cantón Naranjal, en el plazo dispuesto, a efectos de satisfacer los principios de alternabilidad y secuencialidad de género anteriormente señalados. Por el contrario, del expediente obra que la única actuación del movimiento PAIS dentro del trámite de inscripción es la impugnación que da origen a este recurso, la cual se presentó con fecha 26 de abril de 2009, es decir, ocho días después de la notificación de la resolución que mandaba a rectificar el incumplimiento del requisito de igualdad de género. No corresponde a este Tribunal revocar decisiones de los organismo electorales que ya se encuentran ejecutoriadas, tanto más en el presente caso en el cual la Junta actuó en estricto cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **SÉPTIMO.-** Por otro lado, es menester señalar la falta de diligencia del representante legal del Movimiento PAIS, Kleber Loor Valdivieso, quien presenta tardíamente un recurso confuso e impreciso, al punto que resulta imposible descifrar los fundamentos de su impertinente pretensión. Por las consideraciones expuestas, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN:** **I.-** Se Rechaza el recurso contencioso electoral de impugnación interpuesto por el licenciado Kleber Loor Valdivieso, en calidad de representante legal provincial de Guayas del Movimiento PAIS, Lista 35, en contra de la negativa de inscripción de las candidaturas para el cargo de vocales de la Junta Parroquial de la parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, auspiciadas por el Movimiento País, Lista 35, y en consecuencia, ratifícase en todas sus partes la Resolución PLE-JPEG-23-04-2009 adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas. **II.-** Ejecutoriado que sea este fallo, remítase inmediatamente el expediente a la Junta Provincial Electoral del Guayas para su estricto cumplimiento, dejándose copia certificada para los archivos de este Tribunal, y envíese copia del mismo al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes. Actúa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General Tribunal Contencioso Electoral. **III.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

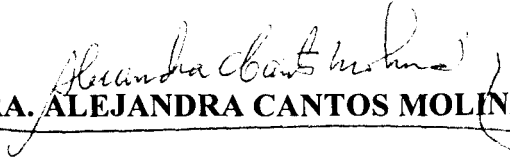

DRA. TANIA ARIAS MANZANO

PRESIDENTA




DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

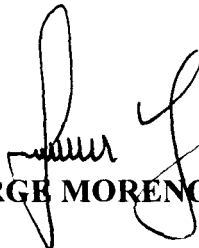
VICEPRESIDENTA


DRA. ALEJANDRA CANTOS MOLINA

JUEZA


DR. ARTURO DONOSO CASTELLON

JUEZ


DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ

Certifico, Quito 18 de mayo de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las once horas con cuarenta y cuatro minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-

- 43 -
minutos?
cos

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las once horas con cuarenta minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

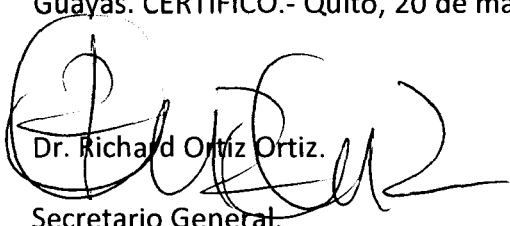
Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las once horas con cuarenta y cinco minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede, al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en el Casillero Contencioso Electoral N.- 3.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las once horas con cuarenta y cinco minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede, al SR. KLEVER LOOR VALDIVIESO en el Casillero Contencioso Electoral N.- 35.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que las 43 fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas de la causa Nº 350-2009, por el que se conoció el recurso contencioso electoral de impugnación planteado por el señor Kleber Loo Valdivieso, en contra de la negativa de inscripción de las candidaturas para el cargo de vocales de la Junta Parroquial de la parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, auspiciadas por el Movimiento PAIS, lista 35, resuelta por la Junta Provincial Electoral del Guayas; expediente cuyo original fue remitido a la Junta Provincial Electoral del Guayas. CERTIFICO.- Quito, 20 de mayo de 2009.



Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 20 de mayo de 2009.

Of. N° 244-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, las 14h00; dictada dentro de la causa N° 350-2009, me permito remitir copias certificadas del referido expediente para su conocimiento.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 20 de mayo de 2009.

Of. N° 245-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.

Presente

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, las 14h00; dictada dentro de la causa N° 350-2009, me permito remitir el expediente completo, para la ejecución y estricto cumplimiento de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General.

SEÑORES TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KLEBER LOOR VALDIVIEZO, en mi calidad de Representante legal del Movimiento Político PAIS, LISTA 35, de la Provincia del Guayas, a ustedes muy respetuosamente digo y solicito :

1.- En el expediente de impugnación signado con el No.350 - 2.009 , señalo para las futuras notificaciones además del casillero del sujeto político que represento, el correo electrónico delatorre2654hotmail.com.

2.- Con la pruebas constante en autos en el antes referido expediente, demuestro que con la mixtura de conceptos indistintamente expuesto de diferentes cantones y parroquias, no podría tener efecto legal y electoral la resolución emitida por el ente del primer nivel, ya no se podría presentar algún alegato legal y pertinente.

3.- La Constitución consagra el derecho de participar en las elecciones y ser elegidos, además que todas las personas son iguales ante la ley, gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, una cuestión de forma debe ser subsanable.

Por lo expuesto pido que en honor a los derechos y espíritu esgrimidos en la ley de Elecciones y Normas Generales y la Constitución, que se nos conceda ese privilegio de participar en esta contienda electoral.

ES JUSTICIA ETC.-

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO
REP, LEGAL MOVIMIENTO PAIS LISTA 35
PROVINCIA DEL GUAYAS.

Presentado el día de hoy, miércoles trece de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas cincuenta y tres minutos, con original y dos copias.
Sin anexos.- CERTIFICO.-

Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator